

COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFO, 27 de septiembre de 2023

ORDENANZA N° 776 / 2023

VISTO:

La reciente inauguración de la Obra de Cloacas en la localidad de Arrufó;

y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, y así lo entienden las autoridades comunales de Arrufó, propender a crear un organismo, descentralizado del ejecutivo comunal, que tenga por finalidad administrar todo aquello que corresponda al abastecimiento de agua potable y la recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales de la red, y, en definitiva, resguardar todo lo atinente a los servicios de saneamiento que se prestan en la localidad;

Que, a esos fines, se ha dispuesto crear un organismo que se denominará ENTE COMUNAL DE SANEAMIENTO de ARRUFO (E.C.S.A.) y administrará, dirigirá y controlará no solo los servicios de agua y cloaca, sino también las obras que se necesiten a tal fin y para lo cual contará con un órgano de Administración y empleados, todos los cuales dependerán funcional y jurídicamente de la Comuna de Arrufó;

Que todo ello fue tratado en reunión de Comisión Comunal del día 27 de Septiembre de 2023, Acta N° 380, Punto “ 19 ”;

Que, por lo expuesto y las facultades que les son propias y le confiere la Ley Provincial N° 2439;

La COMISION COMUNAL DE ARRUFO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

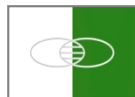
ARTICULO I: DISPONESE la creación dentro de la Administración Comunal dependiente de la Comisión Comunal del **ENTE COMUNAL de SANEAMIENTO de ARRUFO**, cuyo funcionamiento se regirá de acuerdo con el siguiente régimen normativo:

TITULO I: DENOMINACION Y REGIMEN LEGAL:

Artículo 1°: El ENTE COMUNAL DE SANEAMIENTO de ARRUFO (también identificado por su sigla E.C.S.A.), es una entidad desconcentrada dependiente funcional y jurídicamente del Consejo o Comisión Ejecutiva Comunal.

Artículo 2°: La jurisdicción de la Comuna de Arrufó a través de la entidad desconcentrada (E.C.S.A.) será ejercida en todo el territorio y jurisdicción de la localidad de Arrufo, como asimismo en los predios fuera del mismo en los que hubiere construcciones de infraestructura para el servicio.

Artículo 3°: La gestión de la entidad desconcentrada estará dirigida dentro de sus posibilidades y con arreglo a la política que sobre este aspecto fije el Consejo o Comisión Ejecutiva Comunal, a satisfacer el interés general de la población en materia de saneamiento urbano mediante el abastecimiento de agua potable y la recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales de la red, coadyuvando con su acción al equilibrado y armónico desarrollo sanitario, económico y demográfico de la localidad de Arrufó. Como entidad de la Administración Comunal, tiene desconcentrada la prestación de servicios precedentemente señalados, de producción, distribución y evacuación a través de un sostenimiento equitativo del sistema.



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

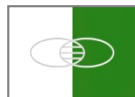
Pcia. de Santa Fe

Conforme a la política para el servicio establecido por la Comuna, el ENTE planificará el saneamiento urbano integral en esta materia de la localidad, el aprovechamiento racional de los recursos hídricos y la recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales de la red destinados a ese fin y regulará sus ingresos e inversiones con vistas a la progresiva expansión de sus instalaciones y servicios, procurando alcanzar la mayor eficiencia con el menor costo.

Artículo 4º: El E.C.S.A. tiene a su cargo las siguientes actividades:

- a. Estudiar, planificar, proyectar, autorizar la construcción, construir y hacer construir, comprar, transferir, renovar, ampliar, explorar y explotar los sistemas de conducción de agua cruda y tratada, los sistemas de tratamiento y distribución pública de agua y de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, como asimismo toda otra actividad complementaria o conexas con la prestación del servicio a su cargo. Los trabajos profesionales relativos a la realización de estudios, planeamiento, proyectos y ejecución o asesoramiento y fiscalización de sistemas de saneamiento urbano, serán realizados por los equipos técnicos del Ente. Cuando estos trabajos por su magnitud y/o complejidad superen las posibilidades del mismo, podrá contratar su realización con intervención de entidades oficiales y/o privadas, de reconocida idoneidad, debidamente acreditadas.
- b. Aprovechar y utilizar las fuentes hídricas como así la recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales de la red, todo conforme la normativa vigente del ENRESS de la Provincia de Santa Fe.
- c. Potabilizar, transportar, distribuir agua, receptor, transportar y depurar líquidos cloacales y residuales, realizar la prestación del servicio público del mismo, ejerciendo el poder de policía y derivados en el marco del sostenimiento equitativo del sistema.
- d. Proveer el agua para el servicio público contra incendios y grifos públicos de acuerdo a las modalidades que fije la Comuna.
- e. Dictar las normas técnicas y ejercer la fiscalización de su cumplimiento, respecto del proyecto, construcción y funcionamiento de los sistemas de tratamiento y distribución de agua y recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales, como asimismo sobre instalaciones sanitarias de todos los usuarios que utilicen esos servicios.
- f. A los fines indicados, la Entidad Desconcentrada ejercerá el poder de policía sobre el funcionamiento de las instalaciones y utilización de los servicios que presta.
- g. Prestar asesoramiento a personas individuales o jurídicas que tengan como objetivo el saneamiento referido específicamente al agua potable y recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales, cuando razones políticas, económicas o técnicas lo justifiquen.
- h. Regular y controlar la observancia de las obligaciones legales, técnicas, económicas y administrativas por parte de terceros autorizados para prestar los servicios públicos de su competencia.
- i. Propender al desarrollo del saneamiento urbano en lo referente al agua potable y desagües cloacales.
- j. Asesorar al Consejo o Comisión Comunal como ente técnico, para las decisiones de éste sobre las siguientes materias:

Planeamiento en materia de saneamiento urbano y su coordinación con los entes Nacionales y Provinciales, en cuanto a la aplicación de políticas, planes y programas sobre la materia.



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Instalación de parques y plantas industriales con miras al

abastecimiento racional, depuración y evacuación de líquidos cloacales y residuales.

- k. Promover la actividad cultural, científica, deportiva y social vinculada al personal.
- l. Celebrar convenios con las universidades de nuestro país o del exterior y demás organismos competentes a fin de realizar estudios e investigaciones afines con la actividad de su competencia.
- ll. Promover la investigación, estudio y desarrollo de todos los nuevos procesos de potabilización de agua y depuración de los líquidos cloacales e industriales.
- m. Celebrar acuerdos con entes oficiales similares de la Provincia, de la Nación y/o de otras provincias, tendientes a racionalizar y uniformar tecnologías y normas de diseño, tipo, calidad, construcción y uso de elementos comunes a las obras e instalaciones sanitarias externas e internas.
- n. Realizar los servicios de limpieza y mantenimiento de los conductos, canales, alcantarillas y demás elementos existentes o que en el futuro se habiliten y/o construyan, en la localidad, y que se hayan destinado exclusivamente a la función de Desagues Pluviales.
- o. Desarrollar toda otra actividad relacionada con su finalidad, objeto y cometido en la forma y modo que establece la presente Ordenanza, las que en el futuro se sancionen, las que estén en vigencia y complementen su finalidad, leyes Provinciales y Comunes.

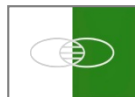
Artículo 5°: La Entidad tiene plena facultad para actuar en el cumplimiento de su finalidad, debiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que fueran necesarios dentro del marco de la normativa comunal vigente y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: En todo el ejido comunal, el establecimiento de conglomerados urbanos, aprobación de loteos nuevos o sus ampliaciones, así como todo servicio nuevo a asentamientos existentes, quedarán supeditados al dictamen favorable del Ente Comunal de Saneamiento de Arrufó sobre la posibilidad de un adecuado abastecimiento de agua potable, tratamiento y evacuación de líquidos cloacales y residuales. En ningún caso se procederá a la aprobación sin que se encuentre previamente asegurado el abastecimiento de agua.

TITULO II: ORGANIZACION Y ADMINISTRACION:

Artículo 7°: El E.C.S.A. estará dirigido y administrado por un Directorio integrado por un máximo de tres (3) miembros con una duración de dos (2) años. Dos Directores serán designados por la Comisión Comunal pudiendo ser removidos por el propio cuerpo o comisión. Otro de los Directores ejercerá la representación del personal del Ente, elegido por los empleados comunales, quienes podrán removerlo. El Director General y los otros directores son designados por Ordenanza del Consejo o Comisión Comunal, de cuya confianza dependen.

Artículo 8°: El Director General es el responsable de la marcha del Ente. En tal carácter ejerce la superintendencia y el control del mismo, bajo la dependencia funcional del Consejo o Comisión Comunal. El Director General podrá, por razones de desconcentración, economía y celeridad, delegar facultades en los distintos niveles, siempre que conserve la facultad de control final del ejercicio de delegación realizada. En caso de ausencia del Director General por más de diez (10) días, por causas injustificadas, el Consejo o Comisión Comunal designará por Ordenanza su reemplazante.



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 9°: El Directorio sesionará válidamente con quórum de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de sus miembros presentes. El Director General tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio hará constar sus sesiones ordinarias y extraordinarias en un Libro de Actas u otro sistema similar que llevará al efecto y deberá ser suscripto por todos sus miembros presentes. El Directorio elaborará un Reglamento Interno que será aprobado por acta y entrará en vigencia luego de aprobado por el Consejo o Comisión Comunal.

Artículo 10°: Para ser miembro del Directorio se debe cumplir con los requisitos previstos para los miembros del Consejo o Comisión Comunal. Rigen para él las mismas inhabilidades e incompatibilidades según lo establece la Carta Orgánica para Comunas de la Provincia de Santa Fe, Ley Provincial N° 2439.

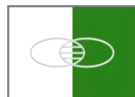
Artículo 11°: Las remuneraciones del Directorio, serán determinadas por el Consejo o Comisión Comunal, dentro del régimen y categorías de remuneraciones para el personal y funcionarios municipales.

Artículo 12°: El Directorio podrá, por razones de desconcentración, economía y celeridad, delegar sus facultades exclusivas en los distintos niveles, conservando en esos casos la facultad de control final del ejercicio del mismo.

Artículo 13°.- El Directorio tiene facultades para organizar, dirigir y administrar el Ente y para realizar todos los actos, operaciones y contratos civiles, comerciales, administrativos, económico-financieros y de cualquier índole que encuadre dentro del objeto del mismo, dentro de las prescripciones de la Ley de Comunas, la normativa comunal vigente y la presente Ordenanza que se relacione con éste o tienda a su cumplimiento.

En especial son funciones, deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- 1) Ejercer la representación legal del Ente por intermedio de su Director General, cuando el Consejo o Comisión Comunal le delegue tal función.
- 2) Organizar, dirigir y controlar el desenvolvimiento técnico, administrativo, y demás materias del Ente.
- 3) Administrar los recursos financieros aportados por la Comuna y utilizar, conservar, custodiar y mantener en buen estado los bienes asignados por el Consejo o Comisión Comunal para su normal funcionamiento.
- 4) Realizar o hacer realizar y resolver todos los actos técnicos y administrativos en la materia de su competencia.
- 5) Establecer toda disposición normativa tendiente a regular el más racional y eficiente cumplimiento de los objetivos del Ente, como asimismo la eficiencia de su desenvolvimiento.
- 6) Acordar licencias y permisos, trasladar y aplicar los aspectos disciplinarios del personal a su cargo, adoptando todas las acciones y medidas necesarias que se deriven de la relación de empleo con el personal, a cuyo fin deberá tener en cuenta las facultades legales, reglamentarias y/o convencionales fijadas para la administración comunal de la que forma parte (Ley Provincial N° 9286).
- 7) Preparar anualmente el Anteproyecto de Gastos y Cálculo de Aportes Comunales para el Ente, para su incorporación al Proyecto de presupuesto general de la Comuna y el Plan de Obras de su competencia, en ejecución o a ejecutar en el ejercicio respectivo.
- 8) Aprobar los pliegos relativos a las contrataciones para el aprovisionamiento de bienes, ejecución de obras, locación de servicios y toda otra operación que el Ente deba realizar, a excepción de los Pliegos de Licitaciones Públicas los que deberán seguir el procedimiento prescripto por la Ley de Comunas de la Pcia. de Santa Fe.



COMUNA DE ARRUFUO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFUO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

- 9) Proponer al Consejo o Comisión Comunal los proyectos de Ordenanzas que regulen los temas de su competencia.
- 10) Aprobar los estudios y proyectos y disponer la ejecución de las obras y trabajos, de acuerdo al plan de inversiones que conforme al Presupuesto General Anual.
- 11) Elaborar un organigrama y disponer la reasignación de funciones cuando las necesidades operativas del Ente así lo requieran. Aprobar los planteles de distribución del personal, según la estructura de cargos que integran el Presupuesto Anual. Podrá constituir órganos de asesoramiento integrados por el Ente y el Sindicato para el análisis de los temas de su competencia, en la forma que se consideren necesarios y convenientes.
- 12) Aplicar multas y toda otra penalidad de carácter contractual y reglamentaria, conforme las delegaciones efectuadas, si correspondiere, por el órgano o Juez de Faltas comunal competente, e implementar todos los mecanismos operativos tendientes a eficientizar la recaudación por cobro de tributos y demás materias para lo cual podrá establecer mecanismos de cobro extrajudiciales.
- 13) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente régimen y restantes Ordenanzas y Reglamentos de aplicación.
- 14) El Ente Comunal de Saneamiento de Arrufó podrá realizar obras por administración sea por razones de urgencia, servicio, necesidad social, satisfaciéndose criterios de economía, seguridad y eficiencia en cuanto sean necesarios para las prestaciones que estén a cargo del Ente.
- 15) Propender al orgánico desarrollo de actividades de investigación tecnológica, capacitación y perfeccionamiento del personal y a la difusión técnica a los efectos de optimizar el funcionamiento del Ente.

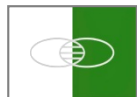
TITULO III: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Artículo 14°: Las resoluciones del Directorio del Ente Desconcentrado, dictadas en uso de atribuciones delegadas, serán impugnables por la vía del recurso de reconsideración, dentro del plazo de tres días hábiles de notificadas. Las decisiones del Directorio del Ente Desconcentrado, excepto para el caso de aplicación de sanciones que se tendrá por agotada la vía administrativa, serán impugnables por la vía del recurso jerárquico, dentro del término de cinco (5) días hábiles de su notificación, por ante el Presidente Comunal, quien resolverá en definitiva, causando su decisión estado. Quedan expresamente excluidas de este procedimiento, aquellas resoluciones que determinen total o parcialmente el tributo, impongan sanciones por infracciones tributarias, resuelvan reclamos de repetición o extinción de exenciones, en cuyo caso deberá ser de aplicación lo preceptuado por la Ordenanza Tributaria Comunal (Ordenanza N° 700/2022).

TITULO IV: DEL REGIMEN DE EXPLOTACION

CAPITULO I: OBRAS

Artículo 15°: A requerimiento del Ente, los prestadores de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso y/o ocupen el suelo o subsuelo, removerán sus instalaciones cuando sea necesario para la construcción o explotación de las obras previstas en la presente Ordenanza. La remoción de las instalaciones de la Comuna serán costeadas por quienes las soliciten.



COMUNA DE ARRUFU

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFU

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 16°: Previa autorización del ENRESS de la Provincia de Santa Fe y/o sus sucesoras, o conforme lo establezca el régimen de suministro para el servicio cuando se dicte la Ordenanza respectiva, el Ente podrá sacar los cursos de agua en caso de que pudieran afectar a la salubridad dentro del radio servido, e impedir la contaminación directa o indirecta de la fuente de provisión de agua que utilice, inclusive clausurar los establecimientos industriales cuyos dueños o responsables no dieran cumplimiento a las disposiciones establecidas o que pudieren establecerse.

Artículo 17°: Igualmente para lo establecido en el artículo anterior, el Ente ejercerá el control de calidad y cantidad de líquidos cloacales y residuales que se viertan en los cursos de agua que sirven o pudieren servir de fuente de provisión para el abastecimiento de la localidad.

Artículo 18°: En el radio servido o a servirse por el Ente, quedará prohibida la ejecución de pozos o perforaciones destinados a la provisión de aguas tratadas, salvo autorización previa acordada por el Ente. Esta prohibición regirá igualmente para cualquier perforación que pretenda efectuarse a una distancia inferior a los quinientos (500) metros de cualquier fuente de provisión de agua utilizada por el Ente. Los pozos existentes dentro de un radio de quinientos (500) metros de la fuente de provisión de agua deberán ser cegados si existiera peligro de contaminación con éstas.

El Ente podrá autorizar la conservación de aquellos pozos cuya agua se use para riego o utilización industrial, cuando no constituyan peligro para las personas o para napas subterráneas, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante.

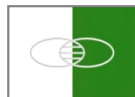
Artículo 19°: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, el Ente podrá proceder de oficio a la obturación de pozos por cuenta de los propietarios y con auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO II: DE LOS SERVICIOS

Artículo 20°: Hasta tanto el Consejo o Comisión Comunal por sí o por delegación en el Ente por vía reglamentaria, dicten para aplicar en su jurisdicción, el Régimen de Suministro y la totalidad de normas administrativas y técnicas sobre confección de proyectos y construcción de obras externas de provisión de agua y desagües, diseños, tipo y calidad de materiales y artefactos, técnicas constructivas, sistemas arancelarios, régimen de sanciones y demás reglamentaciones; mantendrán su vigencia y serán de aplicación las disposiciones establecidas por el ENRESS sobre estos aspectos -con las modificaciones efectuadas por la Provincia-, y las Ordenanzas y Decretos y demás normas dictados por esta Comuna, en tanto y en cuanto no se opongan a expresas disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 21°: Los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales y residuales, están provistos para usos ordinarios dentro de los inmuebles. No están comprendidos el uso de agua tratada para riego e industrias y los desagües industriales. Los usos no ordinarios deberán ser expresamente autorizados por el Ente.

Artículo 22°: La dotación de servicios de agua y desagües cloacales será obligatoria para los propietarios de todo inmueble habitable con frente a calle donde se hayan instalado las cañerías de distribución de agua y las colectoras de cloacas conforme se establezca por vía reglamentaria. La obligación regirá también para los propietarios de los inmuebles no habitables que tengan construcciones, de cualquier material para resguardo contra la intemperie o baldíos.



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 23°: Los propietarios o poseedores estarán obligados a instalar servicios de agua y desagüe cloacal y mantener en buen estado las instalaciones. Los trabajos se efectuarán con intervención y aprobación del Ente. Los empleados autorizados para vigilar y dirigir los trabajos domiciliarios o inspeccionar las instalaciones tendrán acceso a los inmuebles con las limitaciones que se fijen por vía reglamentaria. Cuando se opusiera resistencia, el Ente solicitará el auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento, el que será acordado por las autoridades competentes.

Artículo 24°: El Directorio del Ente podrá disponer el corte de conexión domiciliaria de los servicios de provisión de agua o desagües cloacales o industriales a su cargo, y sin perjuicio del cobro del tributo por vía judicial, en los siguientes casos y conforme a las normas que sobre el particular se dicten:

- a) Cuando los mismos se utilicen en forma clandestina o sin la correspondiente autorización y conexión aprobada.
- b) Cuando se cambie el destino acordado sin autorización previa.
- c) Cuando por mal uso, deterioro o deficiencia de las instalaciones internas se originen o puedan originarse perjuicios, se altere el normal funcionamiento de las instalaciones externas o se ponga en peligro la integridad de las mismas.

Artículo 25°: Previo al otorgamiento de escrituras públicas, por las que se crean, transmitan o extingan derechos reales o posesorios sobre inmuebles, los escribanos públicos deberán solicitar al Ente Comunal de Saneamiento de Arrufo (E.C.S.A.) un certificado de la deuda que por los servicios y demás accesorios tenga el inmueble, respondiendo solidariamente transmitente y receptor por los períodos impagos hasta la fecha de labrado de dicho instrumento público.

CAPITULO III: DE LAS FACULTADES SANCIONATORIAS

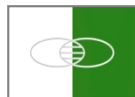
Artículo 26°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza y conjuntamente con las acciones que en ellas se contemplan, el E.C.S.A., a través del funcionario Comunal competente (Jes de Faltas Comunal) por sí o por delegación de facultades, queda autorizado para imponer multas a los propietarios, poseedores usuarios y personas físicas o jurídicas que no cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o en las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

Por normativa sancionada al efecto por vía reglamentaria se determinarán los montos y modos de la aplicación de las multas que deberán sancionarse en forma escalonada, con el fin de obtener del responsable, el cese de la infracción. Quedan expresamente excluidas de estas facultades, la investigación y eventual sanción de las conductas tipificadas como infracciones al Código Comunal de Faltas, las que serán sancionadas en caso de corresponder según lo dispuesto por ese Cuerpo Legal.

TITULO IV DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Artículo 27°: En materia de normas procesales judiciales el E.C.S.A. estará sujeto a las disposiciones que rigen para la Comuna.

Artículo 28°.- Emitido el cedulón tributario o Boleta de Pago por el servicio y transcurrido su término, sin que la tasa fuese satisfecha, se producirá la mora de pleno derecho sin



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pudiendo el Ente adicionar desde ese momento los recargos moratorios y la actualización de valor sobre los saldos deudores, según las tasas, plazos, montos y demás condiciones que se establezcan a ese fin por la normativa específica, sirviendo de base de ejecución el título emitido por el funcionario Comunal competente del Organismo Fiscal Comunal encargado de la recaudación tributaria, o en quien este delegue facultades, resultando de aplicación todo lo preceptuado por la Ordenanza Tributaria Comunal vigente.

TITULO V: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL ENTE

Artículo 29°: El Ente Desconcentrado, dentro de la política global de Obra Pública comunal deberá preparar anualmente el anteproyecto de Gastos y Aportes Comunales, para su inserción en el Proyecto de Presupuesto del Fondo de Obras Públicas y General de la Comuna, y el plan de obras de su competencia en ejecución y a ejecutar en el ejercicio respectivo, debiendo elevarlos al Consejo o Comisión Comunal para su incorporación.

Artículo 30°: El Ente Desconcentrado financiará las operaciones inherentes al cumplimiento de su objeto con las el programa presupuestario específico destinado para el ENTE, a los efectos de garantizar el normal funcionamiento y gestión del ECSA, que de acuerdo a las previsiones presupuestarias le asigne el Consejo o Comisión Comunal en función del siguiente procedimiento:

a) El Directorio del Ente Comunal de Saneamiento de Arrufo (E.C.S.A.) elaborará en forma anual un cronograma de desembolsos acorde con las partidas presupuestarias destinadas a atender las transferencias para financiar el mantenimiento del servicio y las obras de agua y cloacas y los bienes de capital.

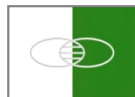
A través de las dependencias correspondientes se procederá a comprometer el importe total para el año calendario fijado por el presupuesto del ENTE, de acuerdo al cronograma referido en el artículo anterior, sin perjuicio de los ajustes de dicho cronograma en más o en menos, los cuales se realizarán según la evolución y marcha de la actividad del Ente. La Comisión Comunal emitirá la respectiva Resolución, librando los mandamientos de pago por la totalidad del aporte solicitado, las que deberán ser visadas previamente en reunión específica de la Comisión Comunal.

b) Los montos comprometidos en el artículo precedente se efectivizarán escalonadamente durante el transcurso del ejercicio económico mediante el depósito de remesas mensuales en las cuentas bancarias habilitadas para el funcionamiento del Ente.

Artículo 31°: Los fondos que provengan de los aportes previstos en el artículo anterior, surgirán de Rentas Generales y serán depositados por el Consejo o Comisión Comunal en cuentas bancarias a la orden y disposición del Ente Comunal de Saneamiento de Arrufo (E.C.S.A.).

Artículo 32°: El Ente para el cumplimiento de su objetivo procederá a la contratación y ejecución, cuando así lo requiera, de los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades y adquirirá los bienes de capital y de consumo que fueren menester, conforme a su asignación presupuestaria.

TITULO VI DE LA ORGANIZACION INTERNA Y DEL PERSONAL



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 33°: El Directorio del E.C.S.A. elaborará el organigrama interno del Ente y con los niveles jerárquicos y responsabilidades del personal del mismo, y lo elevará al Consejo o Comisión Comunal, para su aprobación, dentro del Organigrama de la Administración Central.

Artículo 34°.- El personal comunal del Ente Comunal de Saneamiento de Arrufó estará proporcionado en su magnitud al volumen de tareas específicamente asignadas y al ámbito de su aplicación; pero en todos los casos, la totalidad de las tareas que se realicen en forma directa, lo será absorbiendo en su totalidad el personal que reviste en la Planta Permanente de la Comuna de Arrufó y/o a los que se deban contratar específicamente y que al momento de comenzar el funcionamiento de la Entidad Desconcentrada se encuentren en actividad.

El personal contratado por la Comuna de Arrufo que preste servicios a la fecha de sanción de esta Ordenanza, se registrará por los plazos fijados en el contrato, y podrá ser contratado nuevamente, sin selección por concurso.

Artículo 35°: En el caso de que personal de carrera de la Comuna Arrufo ocupe funciones en el Directorio del Ente, éstos retendrán su cargo escalafonario, conservando la estabilidad que corresponda al mismo.

Artículo 36°: En el supuesto caso de disolverse, transformarse, concesionarse, fusionarse, etc., el servicio o el Ente que por esta Ordenanza se crea dentro de la estructura de la administración comunal, se mantendrá la norma legal que regula o regulará las relaciones laborales del personal cuya mención se hace expresa referencia en el párrafo precedente, por el plazo de vigencia de la misma.

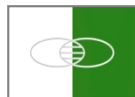
TITULO VII

REGISTRACION Y CONTABILIDAD - REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 37°: El Ente Desconcentrado llevará un sistema de contabilidad, ajustado a las normas técnicas y legales que a tal efecto se establezcan para toda la Administración Comunal, abriendo su ejercicio anual los días 1° de enero y cerrándolo los días 31 de Diciembre de cada año. A esta última fecha confeccionará la Cuenta General del Ejercicio, con arreglo a las disposiciones normativas que rigen para toda la Administración Comunal, la que deberá ser elevada a la Tesorería Comunal para su inclusión como Anexo en la Cuenta General del Ejercicio de la Administración Comunal.

Artículo 38°: El E.C.S.A. efectuará por sí sus compras conforme a los principios de publicidad y competencia de precios, de acuerdo a las normas del presente régimen y con arreglo a los procedimientos siguientes:

- a) Licitación Pública: cuando el monto de la contratación exceda el importe determinado para las Licitaciones Públicas de la Comuna.
- b) Licitación Pública por orden de Compra Abierta: podrá utilizarse cuando se trate de elementos de consumo, dentro de un mismo género en la que se realizará una sola oferta anual o plurianual con estimaciones de consumo mensual.
- c) Concurso de precios: cuando el monto de la contratación no exceda el importe determinado para el proceso de licitación pública en la Comuna.
- d) Contratación directa: hasta el monto máximo autorizado para la dependencia del Departamento Ejecutivo Comunal que mayor amplitud tenga al respecto. Asimismo por aquellas causales determinadas por la Ordenanza Comunal, Tributaria y/o de Contrataciones.



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

TITULO VIII: FISCALIZACIONES

Artículo 39°: El control de la legalidad de los actos realizados por el Ente, estará a cargo de la Comisión Comunal de Arrufó, en forma directa o a través del Letrado o Asesor Legal que a tal efecto se designe y conforme a la metodología que ese Cuerpo adopte para el caso.

TITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40°: Se efectuará la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación:

a) Todos los bienes de cualquier naturaleza que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza, y en especial los que deban utilizarse para la consecución del objeto del E.C.S.A., incluidos el Plan Anual de Obras.

A tales fines la Comisión Comunal de Arrufó, a través de su Asesoría Letrada realizará todos los actos previstos en la Ley de Expropiaciones de la Provincia de Santa Fe y/o la que rige la materia.

Artículo 41°: Cuando la Comuna fuera condenada en juicio de expropiación parcial a pagar un precio superior a la tasación del inmueble, remitirá los antecedentes respectivos a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe, a fin de que teniendo en cuenta la estimación judicial, reajuste la tasación del resto del inmueble, en todos los casos en que procediera de acuerdo con lo que establezca la norma respectiva.

Artículo 42°: Cualquier cuestión de interpretación acerca de los objetivos, facultades, integración y funcionamiento del E.C.S.A. expuestos en la presente Ordenanza, será dilucidada por la Comisión Comunal de Arrufó por vía reglamentaria.

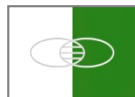
Artículo 43°: La Comisión Comunal de Arrufó por razones fundadas podrá disponer la disolución del Ente Comunal de Saneamiento de Arrufó.

Artículo 44°: Dispóngase que en todas las cuestiones tributarias será de aplicación lo expresamente previsto por la Ordenanza Tributaria Comunal (Ordenanza N° /2023 y sus modificatorias), siempre que el mismo no fuere incompatible con el régimen establecido por esta Ordenanza.

TITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 45°: Al momento de comenzar el funcionamiento del Ente Desconcentrado, el Consejo Ejecutivo o Comisión Comunal asignará al mismo un espacio físico de sede, un amoblamiento adecuado y demás afectación de bienes para su normal funcionamiento.

Artículo 46°: Dentro de los 30 días de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, el ente deberá presentar un estado de ejecución presupuestaria al último día en el que funcionó como Empresa o Ente Comunal y elevarlo al Departamento Ejecutivo o Comisión Comunal, para que éste realice las rectificaciones presupuestarias definitivas.



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 47º: Podrá contratarse a través de un concurso cerrado, a las personas que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza se encuentren realizando programas de pasantías universitarias y de los previstos por la Ley Nacional de Empleo N°24.013 y modificatorias. En todo caso, cesarán en sus funciones al concluir el mandato del actual Presidente Comunal o cuando el Directorio lo disponga por acto administrativo expreso.

ARTICULO II: Quedan derogadas todas las Ordenanzas Comunes que se opongan a lo normado en la presente.

ARTÍCULO III: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo



CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO